



## **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE DISPENSACIÓN DE DOLQUINE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR COVID 19 EN LAS FARMACIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA.**

A raíz de las informaciones aparecidas recientemente en medios de comunicación, tanto generales como especializados, sobre un eventual beneficio del uso de Cloroquina e Hidroxicloroquina en el tratamiento del COVID-19, se ha generado un aumento considerable de la demanda de Dolquine® en las oficinas de farmacia. Esta solicitud excesiva puede poner en riesgo el abastecimiento de dicho medicamento para atender el consumo habitual de los pacientes que lo tienen prescrito con anterioridad y que lo toman regularmente para cualquiera de las indicaciones autorizadas y recogidas en su ficha técnica.

Por dicho motivo, se hace necesario establecer un procedimiento excepcional que impida el desabastecimiento del mercado de estos productos, asegurando en la medida de lo posible que los pacientes que lo toman habitualmente puedan seguir haciéndolo.

A partir de ahora y hasta nuevo aviso, en función de las directrices recibidas de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el procedimiento para la adquisición y posterior dispensación de Dolquine®, en las oficinas de farmacia andaluzas, será el siguiente:

- 1- Cuando un paciente acuda a la farmacia solicitando Dolquine®, el farmacéutico comprobará que lo tiene prescrito en Receta XXI o, en su defecto, que aporta una receta manual actualizada de cualquier entidad y que no se trata de un tratamiento nuevo (el farmacéutico podrá solicitar al paciente cualquier documento o informe que acredite este extremo, aunque



por lo general y dado el grado de conocimiento de los tratamientos que en la farmacia se tiene sobre pacientes habituales, esta actuación puede que no sea necesaria). En todos los casos, la oficina de farmacia anotará los siguientes datos del paciente:

- Nombre y apellidos.
- NUSS/ NUHSA.
- Número de prescripción o de la receta manual en su caso.
- Número de teléfono.

2- El farmacéutico comunicará al paciente que tiene que encargar el medicamento y que se le avisará telefónicamente, a la mayor brevedad posible, cuando esté disponible en la oficina de farmacia.

3- El farmacéutico comunicará al Colegio Oficial de Farmacéuticos, a lo largo del día, las peticiones de Dolquine® que le hayan realizado, junto con los datos de los pacientes, bien a través de correo electrónico o de cualquier otro sistema que se habilite al efecto. A dicha información incorporará los datos de la farmacia y su número de cooperativista de BIDADARMA, pues según las directrices de la Consejería, y a fin de simplificar y optimizar el procedimiento, y de realizar un control exhaustivo de existencias de este medicamento en la situación de estado de alarma en que nos encontramos, será esta entidad la única autorizada para ello.

4- El Colegio, tras las comprobaciones oportunas, remitirá al final de la mañana y/o tarde al almacén de BIDADARMA de su provincia, el listado de farmacias con las unidades de Dolquine® solicitadas por cada una de ellas.

5- BIDADARMA repartirá a cada farmacia exclusivamente las cantidades comunicadas por el Colegio.



- 6- En caso de tratamiento nuevos o fin de existencias en los almacenes, el farmacéutico informará al paciente que ha de ponerse en contacto con el Centro de Salud o su médico, quien le informará donde debe acudir para retirar el medicamento (se comunicará, en su caso, el procedimiento que establezca el SAS para la dispensación de estos medicamentos a través de los Distritos o Centros de Salud).
  
- 7- Las farmacias que dispongan de existencias previas en *stock* de presentaciones de Hidroxicloroquina y/o Cloroquina comunicarán, con posterioridad a la dispensación, el NUHSA y la fecha de dispensación Colegio Farmaceuticos. De no ser, tratamientos ya instaurados se procederá según lo recogido en el punto 6.
  
- 8- Llegado el caso que se agoten las existencias disponibles, BIDAFARMA comunicará a los Colegios tal situación, a fin de informar a las oficinas de farmacia del cese del procedimiento excepcional de dispensación.

Por último, en el actual estado de alarma en el que nos encontramos, conviene recordar la importancia de extremar las precauciones y de cumplir escrupulosamente las directrices y normas emitidas por las Autoridades Sanitarias, a fin de evitar situaciones de incumplimiento que pueden acarrear, en estos momentos graves, perjuicios a la farmacia, incluyendo entre ellos la suspensión de la actividad.